Auto Interlocutorio No. 599
Radicado No. 2019-00335
Solicitante: ADRIANA MARIA PÉREZ
Proceso: DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
Presunto Desaparecido: JOSÉ LIZANDRO GORDILLO OBANDO

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que el día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término otorgado por el Despacho para que el Curador Ad- Litem contestara la demanda. Sírvase proveer.

- Fecha se notifica al Curador Ad-Litem…….14/09/2021
- Término para contestar la demanda……del 15/09/2021 al 28/09/2021
- Fecha contesta la demanda……21/09/2021

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el término de traslado de las últimas publicaciones ya transcurrió, asimismo que, el curador Ad-Litem designado al presunto desaparecido se pronunció frente a los hechos y pretensiones de la demanda (fl. 51), procede el despacho a convocar a la audiencia para la práctica de pruebas y fallo, de conformidad con lo determinado por el artículo 584 del CGP, en concordancia con lo establecido en el artículo 583 numeral 4 ibidem. Para el efecto se fijará como fecha el día MARTES NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), a partir de las nueve de la mañana.

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documental:

Ténganse como tal, copia auténtica del Registro Civil de nacimiento del señor JOSÉ LIZANDRO GORDILLO OBANDO. (fl. 2), copia auténtica del Registro civil de nacimiento de SHARAY YIRETH GORDILLO PÉREZ. (fl. 3), Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento de NAHIARA ITZEL GORDILLO PÉREZ. (fl. 4), Constancia del Departamento de Policía de Caldas. (fl. 5), Fotocopia de la Cédula de ciudadanía de ADRIANA MARÍA PÉREZ. (fl. 6), Copias auténticas del beneficio de amparo de pobreza otorgado por este Juzgado a la señora ADRIANA MARÍA PÉREZ. (fls. 7-10), CD. Con la demanda. (fl. 11), escrito de la demanda. (fl. 12-14).

Testimonial:

Se ordena el testimonio de los señores MILTON VALENCIA, FILADELFO TRIVIÑO

GONZÁLEZ, JESÚS EDGAR CASTAÑO ALDANA Y JOSÉ HERNANDO GORDILLO OBANDO, todos mayores de edad y vecinos de este municipio, quienes depondrán sobre lo que les conste acerca del lugar, fecha y otras circunstancias relativas al desaparecimiento del señor JOSÉ LIZANDRO GORDILLO OBANDO, si saben del lugar donde se encuentre actualmente, si han tenido comunicación o noticias de él, y demás aspectos de interés en el asunto.

PRUEBA DE OFICIO:

Con facultad en los artículos 169 y 170 del C.G.P se decreta como prueba de oficio el interrogatorio a la señora ADRIANA MARÍA PÉREZ.

Luego para la recepción de las pruebas ordenadas se convoca a audiencia, la cual se fija para el día MARTES NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), oportunidad en la que se dictará sentencia. (arts. 583-4 por remisión del 584-1 C.G.P).

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 166 del 29 de septiembre de 2021

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.El día _____ (___) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co